

Impacto del TLC entre Colombia y Estados Unidos en las desgravaciones de las posiciones 85.31 y 90.30

Diana Sánchez Ramírez

PRESENTACIÓN

Aunque el TLC Colombia-Estados Unidos involucra más que la reducción arancelaria, el propósito de este documento es realizar un análisis de los efectos de dicha reducción; es evidente que los ingresos fiscales se verán afectados como resultado de los acuerdos de desgravación. Se estimará el efecto de que algunos productos no paguen arancel y/o impuesto al valor agregado (IVA), realizando una comparación de los cambios en las modalidades de importación con exenciones arancelarias a partir del mencionado TLC, evaluando el posible sacrificio económico que se alcanzará en determinados capítulos del arancel; y así, tener una percepción más amplia de las consecuencias fiscales del tratado en mención para analizar si el crecimiento del comercio compensará el sacrificio económico arancelario.

Esta investigación se realiza con base en los datos suministrados por la DIAN de las importaciones realmente realizadas durante los años 2000-2012 de dos posiciones arancelarias

como son las 85.31 y 90.30 que describen aparatos eléctricos de señalización acústica o visual y osciloscopios, analizadores de espectros y demás instrumentos y aparatos para medición o control de magnitudes eléctricas, conocidos en el sector eléctrico como anunciadores de alarmas y registradores de fallas.

Se analizarán las implicaciones de las reducciones arancelarias a raíz de la entrada en vigor del TLC con Estados Unidos.

Se parte de una breve historia de las transformaciones realizadas en el sector eléctrico colombiano para luego comprender la evolución de las posiciones arancelaria 85.31 y 90.30, en el periodo 2000-2012 lo referente al tributo, luego el análisis del TLC frente a las posiciones mencionadas, discriminando una por una en el acotamiento de los años estipulados, para llegar a la pregunta de si lo expuesto ocasiona un hueco fiscal o competitividad.

1. EL SECTOR ELÉCTRICO EN COLOMBIA

Con la opinión de Sandoval (2004), una crítica de las transformaciones que han ocurrido en el sector eléctrico en Colombia, se distinguen diferentes etapas, entre ellas: la llegada de plantas de generación eléctrica, la creación de la empresa Interconexión Eléctrica S. A. (ISA) y el racionamiento de electricidad entre los años 1992 y 1993; que ocasionaron la promulgación de la ley de Servicios públicos; y por último, la reestructuración del sector en 1994 a la fecha.

Lo anterior permitió el inicio de la prestación del servicio eléctrico en Colombia a finales del siglo XIX como resultado de la iniciativa de inversionistas privados, quienes constituyeron las primeras empresas cuya finalidad era generar, distribuir y comercializar electricidad a nivel municipal.

A partir del nuevo marco normativo se creó el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica (MEM), reglamentado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con el objetivo de organizar la participación de los particulares en la compra y venta de energía y garantizar la igualdad de oportunidades en las transacciones de energía. En particular, se buscaba darles un carácter financiero a los contratos de energía entre generadores y proveedores del servicio a los usuarios finales, que permitiera valorar de una manera transparente los excedentes o déficits de energía resultantes de comparar la demanda real con las contrataciones hechas por los suministradores del servicio.

Para promover la competencia entre generadores, se permitió la participación de agentes económicos, públicos y privados, que debían estar integrados al sistema interconectado para poder participar en el mercado de energía mayorista. Como contraparte, comercializadores y grandes consumidores actuaron celebrando contratos de energía eléctrica con los generadores. El precio de la electricidad en este mercado se estableció por común acuerdo entre las partes contratantes, sin la intervención del Estado.

Debido a esto, el sector eléctrico nacional en el ámbito de ampliación de las subestaciones eléctricas, requirió actualizar y adquirir equipos que localizaran e identificaran las fallas y ayudaran a solucionarlas.

Adicionalmente, se hace muy importante la adquisición de equipos registradores de eventos debido a la fuerte necesidad de llevar un control detallado durante los acontecimientos y contingencias que pudieran presentarse en el sistema; esto con el fin de poder analizar, posteriormente, los datos del evento como corrientes y voltajes de falla, activación de relés de protección, y en general, la mayor cantidad de variables que se pudieran registrar y cuya importancia fuera necesaria para esclarecer el motivo del incidente señalado. Además, en la actualidad, los registradores de fallas

son capaces de monitorear la calidad de la energía suministrada y pueden entregar excelentes registros para análisis de armónicos, es decir, de las frecuencias sinuoidales que miden las desviaciones de energía.

Los anunciadores de alarmas son una pieza clave entre los equipos de una subestación, a pesar de que actualmente están siendo reemplazados por los sistemas SCADA –conjunto de aplicaciones de software, diseñados para ser utilizados en monitoreo a distancia para monitoreo de subestaciones–. Su función principal es anunciar las alarmas y eventos que se creen importantes para la operación de la subestación. A diferencia del registrador de fallas, el anunciador cumple su función al mostrar una señal visual y/o auditiva al operador de la subestación en el momento en el que suceda el disparo de algún relé de protección, una baja de tensión señalizada por algún equipo o por qué no, una señal propia del registrador de fallas.

Se podría decir que el registrador de fallas guarda la información necesaria para realizar un análisis exhaustivo posterior a algún evento, mientras que el anunciador se convierte en un equipo aliado del operador de la subestación, alarmando sobre alguna situación anormal. Por consiguiente, el registrador es vital para una subestación (la CREG los exige para subestaciones de alta tensión); por otra parte, el anunciador de alarmas, está centrado en los sistemas SCADA de las subestaciones.

Estos equipos de la posición 85.31 y 90.30 son importados de Estados Unidos por la trayectoria del fabricante, la calidad de los equipos, la satisfacción de los clientes y sus excelentes especificaciones técnicas.

2. EVOLUCIÓN DE LAS POSICIONES ARANCELARIAS 85.31 Y 90.30

Dentro de las nacionalizaciones efectuadas de las posiciones arancelarias de las subpartidas, se puede evidenciar que aquellas que tenían un tributo de 10 % y del 5 %, respectivamente, con el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos se desgravaron pagando ahora un 0 %.

Esto realmente ayuda al importador colombiano, a las empresas del sector eléctrico y a las empresas de ingeniería, que de una u otra manera colaboran con el suministro de los equipos relacionados en estas subpartidas; es decir, para las empresas importadoras y con representación de firmas americanas que cuenten con estos productos, las utilidades se verán incrementadas significativamente, ya que no tienen que pagar el tributo sino solamente el IVA correspondiente a un 16 %.

Por otro lado, con la desgravación del arancel, el Gobierno busca incentivar al importador colombiano en el no pago del tributo; sin embargo, para las arcas de la nación esta decisión implica una gran descompensación, porque deja de recibir esos dineros, lo que se evidencia en el recorte de presupuesto nacional o en su defecto, en el reemplazo de estos tributos por otros que suplan las necesidades que tiene el Estado.

3. EL TLC FRENTE A LA POSICIÓN 85.31 Y 90.30

Para analizar estas posiciones y sus operaciones se han estudiado los datos suministrados por la DIAN, y los disponibles en su página web, relacionados con la información mensual y anual de dichas subpartidas desde el año 2000 y hasta el 2012, antes y después de la entrada en vigor del tratado. Se recalca que no se consideraron las importaciones de corto plazo, las reimportaciones, ni las reexportaciones, solo se tuvieron en cuenta las importaciones definitivas.

Con el reporte estadístico de las importaciones de las subpartidas arancelarias 90.30.84.00.00 y 85.31.80.00.00, con las variables relacionadas mediante oficio del 8 de octubre de 2012, en el periodo comprendido entre enero de 2000 y agosto de 2012, suministrada por la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional y la Coordinación de estudios Económicos de la DIAN, se tomaron 17.508 movimientos donde figuran las siguientes características:

- Valor FOB en dólares.
- Tasa de cambio al momento de la operación.
- Valor del Arancel en pesos colombianos.
- Valor del IVA en pesos colombianos.
- Porcentaje del arancel.
- Porcentaje de IVA.

De la subpartida arancelaria 90.30.84.00.00 se registraron 831 operaciones y de la 85.31.80.00.00, 16.677, inicialmente se calculó el valor FOB en pesos colombianos tomando la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) asignada para cada operación y luego se estimó el arancel recaudado.

Dentro de la información suministrada por la DIAN para cada subpartida se constató que existieron diferentes tarifas de arancel durante el periodo 2002-2012, esto se debe a que fueron establecidas por los acuerdos aceptados por Colombia con otros países. En la tabla 1 se resumen los diferentes acuerdos que afectan cada subpartida, determinando el gravamen que se establece con cada cual.

Tabla 1. Consulta detallada del arancel subpartida 85.31.80.00.00

 CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL			
Subpartida 85.31.80.00.00			
DESCRIPCIÓN	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio) excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Los demás aparatos		
TRIBUTOS	IVA: 16 %, Gravamen: 5 %		
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	Libre importación	Unidad(es) Comercial(es)	u
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0,00 %	-
	2. Argentina con código 011 (MERCOSUR)	1,55 %	-
	3. Brasil con código 014	1,55 %	-
	4. Chile con código acuerdo 17	0,00 %	-
	5. México con código acuerdo 21	0,00 %	-
	6. Paraguay con código 024 (MERCOSUR)	0,70 %	-
	7. Uruguay con código 027 (MERCOSUR)	1,35 %	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	4,40 %	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	3,30 %	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0,00 %	-
	11. TLC El Salvador con código acuerdo 080	6,00 %	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo no. 083	0,00%	-
	13. TLC Honduras con código acuerdo 084	0,00%	-
	14. AAP. Con Venezuela - código acuerdo 086	0,00 %	-
	15. ALC. con Suiza y Liechtenstein - código acuerdo 090	9,00 %	-
	16. TLC. con Canadá - código acuerdo 093	0,00 %	-
	17. TLC. con Canadá - código acuerdo 094	15,00 %	-
	18. TLC. con EEUU - código acuerdo 096 - general	0,00 %	-

Fuente: Aplicación Siglo XXI, Sistema de liquidación de las nacionalizaciones de la DIAN.

En la subpartida 90.30 sólo se presentan dos tarifas arancelarias (el 5 % y el 0 %), lo que ocurre gracias a que inicialmente se tenía un gravamen del 5 %, salvo algunas excepciones por los acuerdos que adelante se mencionan, pero para el año 2012 la tasa es el 0 %, como se puede ver en tabla 2.

Tabla 2. Consulta detallada del arancel subpartida 90.30.84.00.00.

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL			
Subpartida 90.30.84.00.00			
DESCRIPCIÓN	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Los demás instrumentos y aparatos.		
TRIBUTOS	IVA: 16 %, Gravamen: 0 %		
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	Libre importación	Unidad(es) Comercial(es)	u
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0,00 %	-
	2. Argentina con código 011 (MERCOSUR)	0,00 %	-
	3. Brasil con código 014	0,00 %	-
	4. Chile con código acuerdo 17	0,00 %	-
	5. México con código acuerdo 21	0,00 %	-
	6. Paraguay con código 024 (MERCOSUR)	0,00 %	-
	7. Uruguay con código 027 (MERCOSUR)	0,00 %	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	0,00 %	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0,00 %	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0,00 %	-
	11. TLC El Salvador con código acuerdo 080	0,00 %	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo no. 083	0,00%	-

	Descripción	Valor	Vigencia
	13. TLC Honduras con código acuerdo 084	0,00%	-
	14. AAP. Con Venezuela - código acuerdo 086	0,00 %	-
	15. ALC. con Suiza y Liechtenstein - código acuerdo 090	0,00 %	-
	16. TLC. con Canadá - código acuerdo 093	0,00 %	-
	17. TLC. con Canadá - código acuerdo 094	0,00 %	-
	18. TLC. con EEUU - código acuerdo 096 - general	0,00 %	-

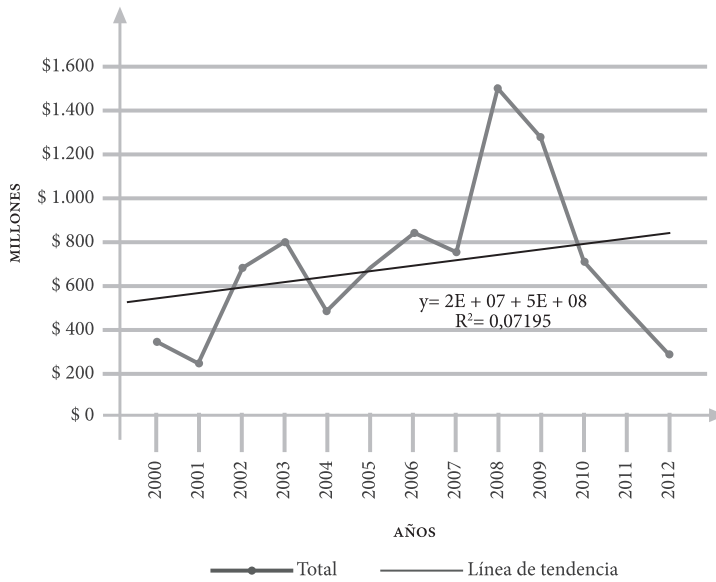
Fuente: Aplicación Siglo XXI, Sistema de liquidación de las nacionalizaciones de la DIAN.

3.1 Posición 85.31

En las figuras 1 y 2 se resume el análisis que se realizó con los datos suministrados por la DIAN. Como primer paso, se resumió el valor del arancel de las importaciones de la subpartida arancelaria 85.31.80.00.00 por año. Al examinar su tendencia resulta positiva; es decir, el valor del arancel aumentó; caso que no concuerda con la situación l de desmonte arancelario, lo que se debe a que en los años 2008 y 2009 existieron altos niveles de importaciones en esta subpartida.

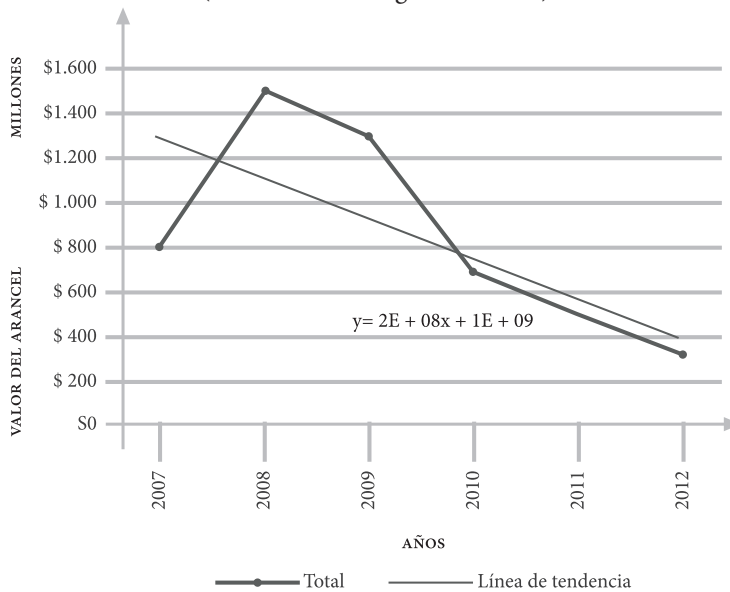
Para observar mejor la tendencia, en la figura 2 se toman en cuenta solo los datos desde el año 2007, lo que permite observar la tendencia a la disminución del arancel que se ve en 2012.

Figura 1. Arancel de las importaciones de la subpartida arancelaria 8531.80.00.00 (enero de 2000 a agosto de 2012)



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Arancel de las importaciones de la subpartida arancelaria 8531.80.00.00 (enero de 2007 a agosto de 2012)



Fuente: Elaboración propia.

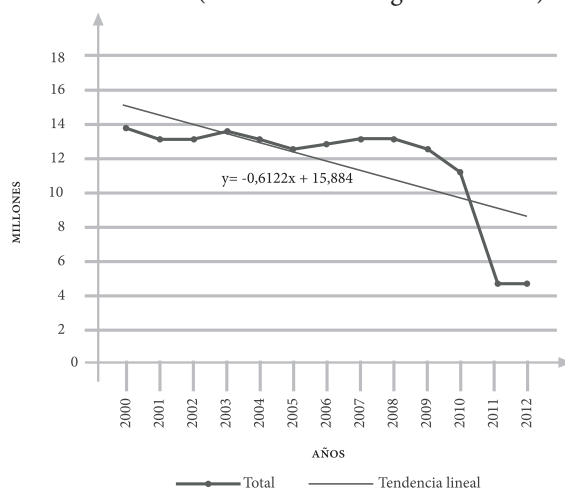
El siguiente paso fue analizar el comportamiento promedio, por año, del porcentaje arancelario para la subpartida; esto permitió corroborar que en gran medida esa tendencia a la baja del valor del arancel se debe al desmonte arancelario, dejando un efecto alterno menos contundente al nivel de importaciones (ver tabla 3).

Tabla 3. Porcentaje de arancel promedio por año de la subpartida 8531.80.00.00

Subpartida 8531.80.00.00	
Año	Porcentaje de arancel promedio por año
2000	13,78 %
2001	13,33 %
2002	13,35 %
2003	13,60 %
2004	13,26 %
2005	12,39 %
2006	12,50 %
2007	12,99 %
2008	12,90 %
2009	12,50 %
2010	10,92 %
2011	4,63 %
2012	4,65 %

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3. Porcentaje promedio del arancel de las importaciones de la subpartida arancelaria 8531.80.00.00 (enero de 2007 a agosto de 2012)



Fuente: Elaboración propia.

Como es evidente, desde el año 2011, el porcentaje de arancel bajo del 15 % general al 5 % que a 2012 está vigente; confirmando la tendencia a la baja del arancel percibido. Entre los años 2000 y 2009 estos promedios oscilaban entre 14 % y 11 % y en los años 2011 y 2012 se encuentra en un 5 %. Es importante resaltar que aunque el TLC no entró en vigor sino hasta el 2012, ya se empezó a reducir el arancel; sin embargo, es en el 2010 que se observa la reducción más drástica como consecuencia de la seguridad de la inminencia del TLC.

Posteriormente, se calculó el estimado del valor del arancel que Colombia pudo haber recibido si no se hubiera desmontado en 10 puntos la tasa arancelaria; esto con el fin de comparar la situación real con la estimada y así, determinar el hueco fiscal vía desmonte arancelario.

Como primer paso para la estimación, se encuentra el porcentaje promedio arancelario antes del TLC, tomando los porcentajes de los años 2000-2009; mediante el proceso de promedio ponderado se determinó que el porcentaje promedio arancelario para este periodo es de 13,06 %.

Tabla 4. Porcentaje de arancel promedio antes del TLC con Estados Unidos de la subpartida 8531.80.00.00

Año	Porcentaje arancelario anual promedio	Promedio % arancelario antes del TLC
2000	13,78	13,06
2001	13,33	
2002	13,35	
2003	13,60	
2004	13,26	
2005	12,39	
2006	12,50	
2007	12,99	
2008	12,90	
2009	12,50	

Fuente: Elaboración propia.

Con este valor se calcula el arancel estimado, es decir, el arancel que se hubiera podido percibir si el porcentaje arancelario no hubiera disminuido. Se calculó sobre el valor FOB de las importaciones aplicándole el porcentaje arancelario que se había estimado.

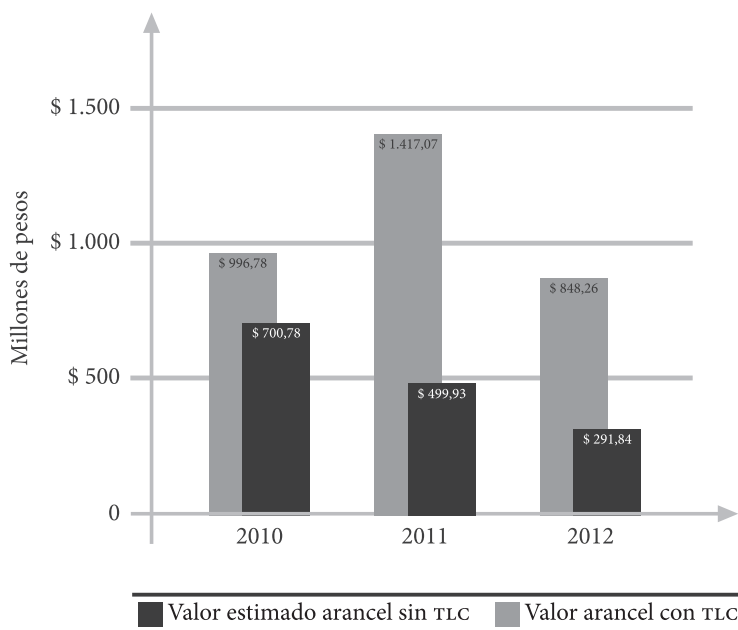
Tabla 5. Arancel real y estimado de la subpartida 8531.80.00.00

Año	Valor FOB de las importaciones	Arancel real	Porcentaje arancelario real	Arancel estimado	Porcentaje arancelario estimado
2010	\$ 7.632.735,110	\$ 700.777,000	10,92 %	\$ 996.778,721	13,06 %
2011	\$ 10.851.100,942	\$ 499.934,000	4,63 %	\$ 1.417.073,482	13,06 %
2012	\$ 6.495.487,996	\$ 291.835,000	4,65 %	\$ 848.262,664	13,06 %

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la tabla 5, el arancel estimado ha disminuido radicalmente en los años 2010, 2011 y parte del 2012 y se ha dejado de percibir un estimado de \$1.769.568.867 pesos colombianos, valor que contribuye con la baja en el ingreso nacional. Al calcular este valor se cuantificó la disminución de los valores percibidos para que el lector pueda dimensionar el volumen de dinero que ya no se percibe en solo una subpartida arancelaria.

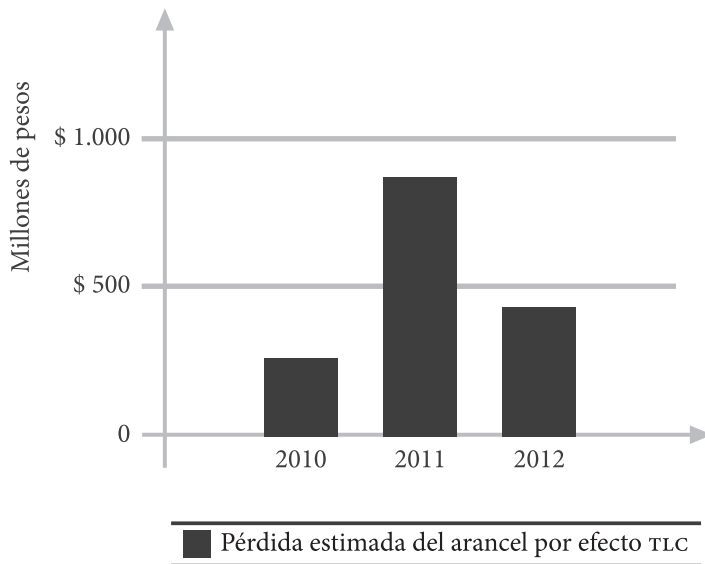
Figura 4. Arancel estimado sobre las importaciones de la subpartida arancelaria 8531.80.00.00 (enero de 2010 a agosto de 2012, con y sin TLC)



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6. Disminución del arancel respecto al arancel estimado de la subpartida 8531.80.00.00

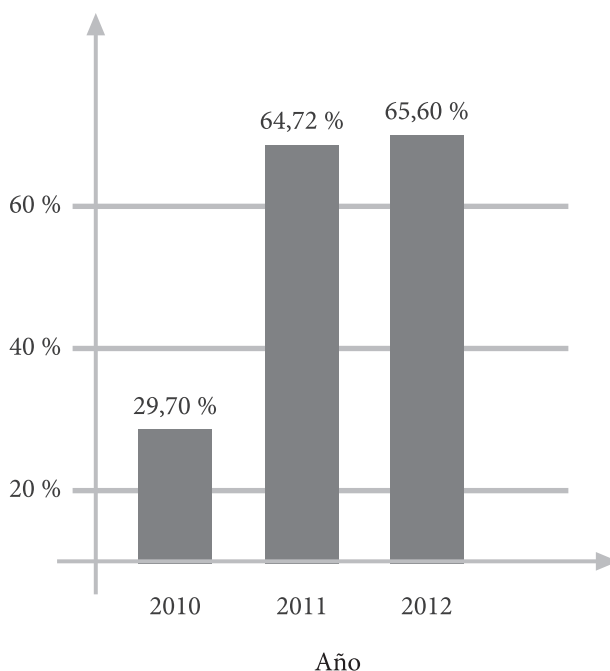
Año	Valor dejado de percibir (Valor arancel estimado - valor arancel real)	Arancel estimado	Porcentaje disminución del valor del arancel por efectos del desmonte*
2010	\$ 296.001.721,05	\$ 996.778.721	29,70 %
2011	\$ 917.139.481,88	\$ 1.417.073.482	64,72 %
2012	\$ 556.427.663,90	\$ 848.262.664	65,60 %

Fuente: Elaboración propia.**Figura 5.** Disminución del arancel percibido por efectos del TLC respecto del arancel estimado sobre las importaciones de la subpartida arancelaria 8531.80.00.00 (enero de 2010 a agosto de 2012)**Fuente:** Elaboración propia.

Se puede observar que la pérdida estimada es muy grande durante los tres últimos años, más aún si se considera que son los ingresos arancelarios provenientes de una sola subpartida. En el año 2010 los ingresos que se hubieran podido obtener por arancel en esta partida se redujeron en un 29,70 %, en el 2011 el 64,72 % y en 2012 un 65,60 %; hay que tener en cuenta que estos porcentajes representan la disminución

del valor recaudado con relación al valor estimado del arancel que se había calculado con anterioridad. Por ejemplo, el 65,60 % del año 2012 simplemente refleja que el porcentaje arancelario bajó de un 13,06 % -en promedio- a un 5 %, y en el 2010 es solo un 29,70 % porque había bajado solo hasta un 10 % -en promedio-; esto se debe a que los aranceles se bajan progresivamente en esta subpartida, de ahí que aunque solo se disminuyan cinco o diez puntos en el porcentaje arancelario a nivel del ingreso, la pérdida de ingreso es un porcentaje considerable.

Figura 6. Porcentaje disminución arancel por efectos del TLC en relación al arancel estimado sobre las importaciones de la subpartida arancelaria 8531.80.00.00 (enero de 2010 a agosto de 2012)



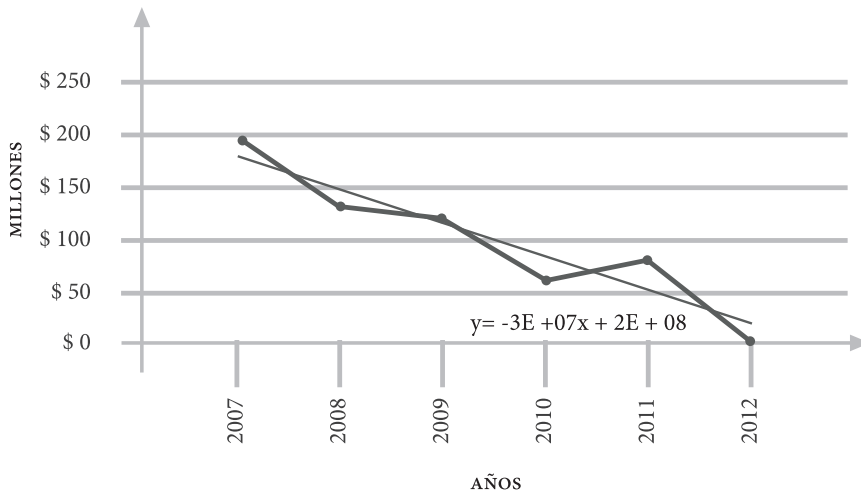
Fuente: Elaboración propia

Todo esto genera el interrogante sobre cuánto sería el impacto total para las arcas del estado del TLC, lo que se reflejará, en un aumento de los ingresos por otras vías (por ejemplo, más impuestos), o en la reducción de los gastos del Estado, como ha sido la tendencia histórica, en el componente social.

3.2 Posición 90.30

Se realizó el mismo procedimiento que para analizar la posición 85.31. Se resumió el valor del arancel de las importaciones de la subpartida arancelaria 90.30.84.00.00 por año y al evaluarla, la tendencia es negativa; esto se debe al desmonte del arancel que se realizó del 5 % al 0 %.

Figura 7. Arancel de las importaciones de la subpartida arancelaria 9030.84.00.00 (enero de 2007 a agosto de 2012)



Fuente: Elaboración propia.

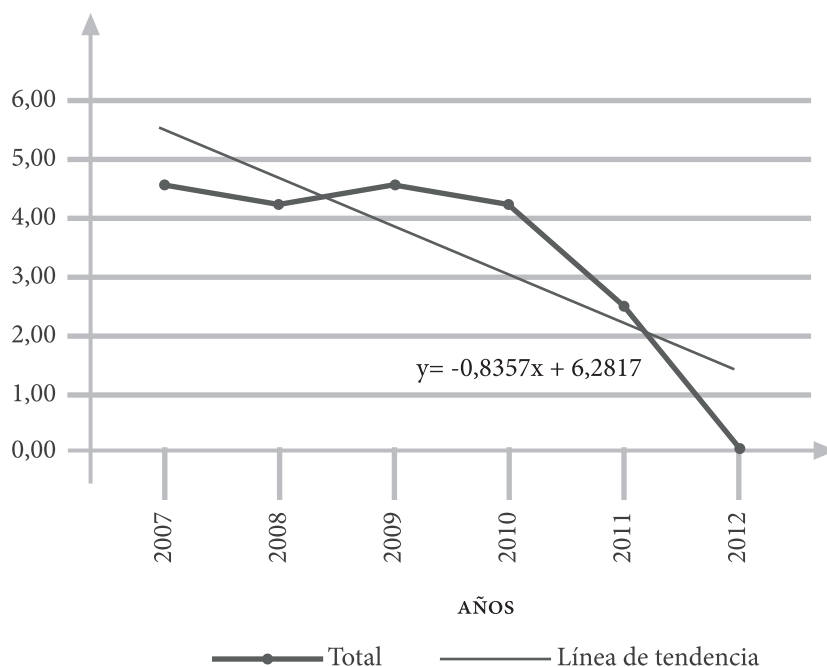
Luego, se analizó el comportamiento promedio por año del porcentaje arancelario para la subpartida.

Tabla 7. Porcentaje de arancel promedio por año de la subpartida 90.30.84.00.00

Subpartida 9030.84.00.00	
Año	Porcentaje de arancel promedio por año
2007	4,67 %
2008	4,30 %
2009	4,55 %
2010	4,15 %
2011	2,46 %
2012	0,00 %

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8. Porcentaje promedio del arancel de las importaciones de la subpartida arancelaria 90.30.84.00.00 (enero de 2007 a agosto de 2012)



Fuente: elaboración propia.

Como es evidente desde el año 2011 el porcentaje de arancel bajó del 3 % general al 0 %, vigente a 2012, confirmando la tendencia a la baja del arancel percibido. Entre los años 2007 y 2010 estos promedios oscilaban entre 5 % y 4,15 %, en el año 2011 fue de aproximadamente 3 % y en el 2012 se encontraba en un 0 %. Es importante resaltar que aunque el TLC no entró en vigor sino hasta el 2012, ya se había empezado con el desmonte arancelario gradual.

A continuación se calculó el estimado del valor del arancel que Colombia hubiera recibido si no se hubiera desmontado totalmente la tasa arancelaria, con el fin de comparar la situación real con la estimada y así, determinar el hueco fiscal vía desmonte arancelario.

Como primer paso para la estimación, se encuentra el porcentaje promedio arancelario antes del TLC tomando los porcentajes de los años 2007 al 2010. Mediante el proceso de promedio ponderado se determinó que el porcentaje promedio arancelario para este periodo es de 4,42 %.

Tabla 8. Porcentaje de arancel promedio antes del TLC con Estados Unidos de la subpartida 90.30.84.00.00

Año	Porcentaje arancelario anual promedio	Promedio % arancelario antes del TLC
2007	4,67	4,42
2008	4,30	
2009	4,55	
2010	4,15	

Fuente: Elaboración propia.

Con este valor se calcula el arancel estimado; es decir, el arancel que se hubiera podido percibir si el porcentaje arancelario no hubiera disminuido. Se calculó sobre el valor FOB de las importaciones aplicándole el porcentaje arancelario que se había estimado.

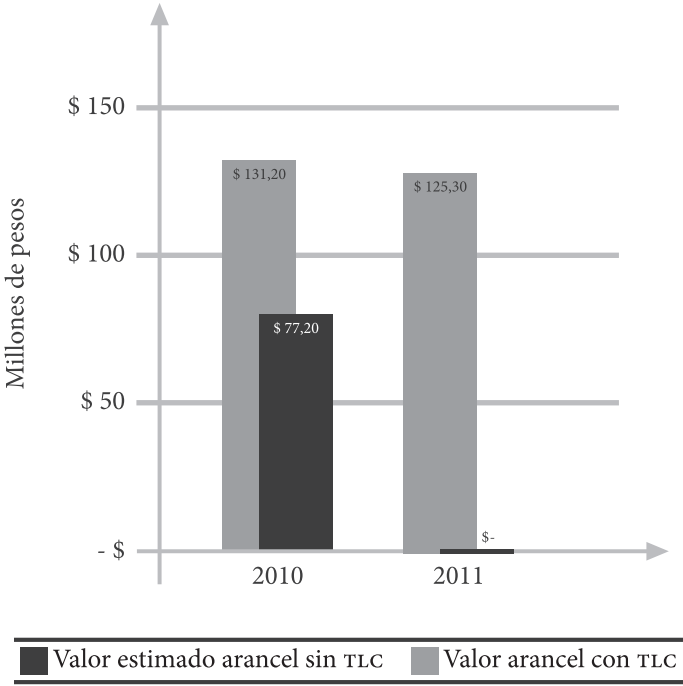
Tabla 9. Arancel real y estimado de la subpartida 9030.84.00.00

Año	Valor FOB de las importaciones	Arancel real	Porcentaje arancelario real	Arancel estimado	Porcentaje arancelario estimado
2011	\$ 2.968.917,065	\$ 77.200,000	2,46 %	\$ 131.196,520	4,42 %
2012	\$ 2.835.486,473	\$ -	0,00 %	\$ 125.300,219	4,42 %

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en la tabla 9, el arancel estimado ha disminuido, se ha dejado de percibir un estimado de \$179.296,739 pesos colombianos entre los años 2011 y 2012, \$ 53.996,520 en el año 2011 y \$ 125.300,219 en el año 2012.

Figura 9. Arancel estimado sobre las importaciones de la subpartida arancelaria 9030.84.00.00 (enero de 2011 a agosto de 2012, con y sin TLC)



Fuente: Elaboración propia.

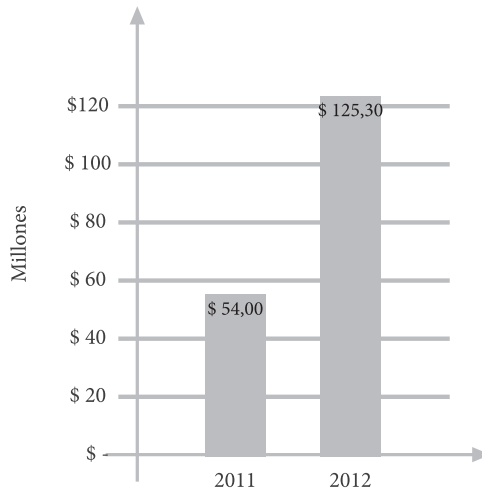
Tabla 10. Disminución del arancel respecto al arancel estimado de la subpartida 9030.84.00.00

Año	Valor dejado de percibir (Valor arancel estimado - valor arancel real)	Arancel estimado	Porcentaje disminución del valor del arancel por efectos del desmonte*
2011	\$ 53.996,520	\$ 131.196,520	41,16 %
2011	\$ 125.300,219	\$ 125.300,219	100 %

* Se calcula como el valor de arancel dejado de percibir sobre el arancel estimado

Fuente: Elaboración propia.

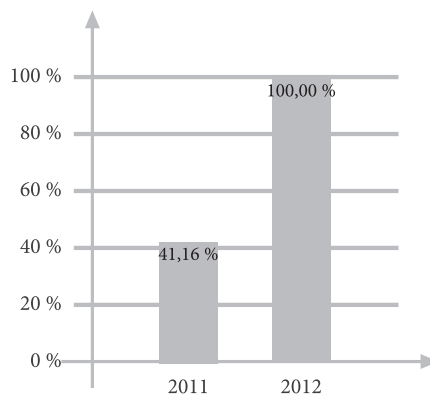
Figura 10. Disminución del arancel percibido por efectos del TLC respecto del arancel estimado sobre las importaciones de la subpartida arancelaria 90.30.84.00.00 (enero de 2011 a agosto de 2012)



Fuente: Elaboración propia.

Si a la pérdida estimada, aunque no es representativa en términos de un presupuesto nacional, se le agregara el valor de cada subpartida que existe, sería considerable. En el año 2011 se redujo en un 41,16 % los ingresos que se hubieran podido obtener por arancel en esta partida y en el 2012 el 100 %; hay que tener en cuenta que estos porcentajes representan la disminución del valor recaudado con relación al valor estimado de arancel que se había calculado.

Figura 11. Porcentaje disminución arancel por efectos del TLC en relación al arancel estimado sobre las importaciones de la subpartida arancelaria 9030.84.00.00 (enero de 2011 a agosto de 2012)



■ Porcentaje disminución arancel por efectos del TLC

Fuente: Elaboración propia.

4. ¿HUECO FISCAL O COMPETITIVIDAD?

Con el ánimo de aumentar su competitividad en el mundo globalizado y en pro de mejorar su integración comercial, Colombia firmó un tratado de libre comercio con los Estados Unidos que implica la reducción del tributo por arancel a cero por ciento en varias partidas. Para efectos de la investigación se tomaron tan solo dos subpartidas del arancel de importaciones la 85.31.80.00.00 y la 90.30.84.00.00; que de acuerdo al análisis han generado pérdidas para el Estado, estimadas en \$971.136.001,90 para el 2011 y en 2012 de más o menos \$681.727.882,70, ingreso que el Estado tendrá que recuperar por otras vías, por ejemplo, más impuestos.

Pero otro factor que hay que evaluar es que la maquinaria que ingresa de estas partidas puede ayudar a que las empresas productivas mejoren tecnológicamente, lo cual puede impulsar la competitividad de las mismas dentro y fuera del país; además, al tener un menor arancel es más probable su adquisición y, por ende, su desarrollo técnico. Aunque es difícil determinar que este punto sería una razón que justifique el desmonte arancelario.

Conclusiones

Con el TLC el pueblo colombiano no vio más allá de la disminución de los aranceles lo que acarrearía su desmonte ni valoró la cantidad de los rubros que se podían perder. El Estado deberá recuperar estos dineros a través de otros mecanismos que afectarán directamente a los ciudadanos, seguramente el principal será la generación de más impuestos.

En tan solo dos subpartidas que se desgravaron y que se analizaron con la información que suministró la DIAN, se pudo establecer el porcentaje y el dinero que el Estado dejó de percibir por estas dos subpartidas. Lo que genera la necesidad de recuperar estos dineros para cubrir las obras sociales, de salud, educación y recreación para el pueblo colombiano y por ende para el Gobierno.

Otro aspecto que afecta la desgravación total o parcial de los arancelarios es el IVA, que se recauda por concepto de importaciones en una mínima parte, ya que este se calcula sobre el valor FOB de las importaciones más el tributo aduanero, ocasionando que el valor sobre el cual se liquide el IVA sea inferior a que tuviera el porcentaje de arancel inicialmente establecido, sin el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Quintilla (2011) sugirió, cuando el TLC con Estados Unidos ya estaba rigiendo en Perú, que el Estado debía, en su reforma tributaria, aumentar los impuestos directos como el impuesto de renta, y disminuir los impuestos indirectos como el impuesto

general a las ventas; adicionalmente, debía aplicar la ley para los evasores y así alcanzar un equilibrio social donde las personas y las empresas que tienen más, pagan, y los que tienen menos, no pagan.

De acuerdo a lo mencionado por Quintilla, el Estado colombiano debería estudiar una reforma tributaria donde los impuestos indirectos sean menores y no mayores. Lo que ocurre en este momento es que los ciudadanos pagan más por los productos que consumen a través del IVA, causando un reemplazo del impuesto disminuido en los aranceles, producto del tratado de libre comercio con Estados Unidos.

Referencias

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2012). *Datos Estadísticos 2002-2012*. UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Análisis Operacional – Coordinación de Estudios Económicos.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. *Sistema de información COMEX – IMPORTACIONES, Aplicación siglo XXI*. Recuperado de: www.dian.gov.co
- Quintilla, A. (2011, 5 de marzo). *El Perú, necesita recaudar más impuestos, con justicia social*. Periódico LOS ANDES, Lima, Perú.
- Sandoval, A. (2004). *Monografía del sector de electricidad y gas colombiano: condiciones actuales y retos futuros*. [en línea]. Recuperado de: https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/DEE/Archivos_Economia/272.pdf